

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0351

22 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS HUMBERTO GUZMAN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1591 DEL 14 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **CARLOS HUMBERTO GUZMAN**

Dirección de notificación usuario **VIA AL EDEN, BL 1 AP 701 CABO MARZO**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 22 de Mayo de 2019

Señor:

CARLOS HUMBERTO GUZMAN.

VIA AL EDEN, BL 1 AP 701 CABO MARZO

Email: contador.carlos@gmail.com

Teléfono: N/A.

ARMENIA, QUINDIO.

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1591 DEL 14 DE MAYO 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0351 correspondiente al **RES.PQRDS.1591 DEL 14 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 131366”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS – 1591

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 131366

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **CARLOS HUMBERTO GUZMAN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en VIA AL EDEN, BL 1 AP 701 CABO MARZO A **identificado con MATRÍCULA N° 131366**.
2. Que verificado en el sistema el historial de la MATRÍCULA **131366**, se observa que se encuentra en MORA por concepto de Acueducto.
3. Que de conformidad con el escrito de petición y los reportes de lectura del periodo en curso se evidencia que el medidor no presenta registros de medición EN LOS DOS ÚLTIMOS PERIODOS como se evidencia en lo siguiente:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Cons
				Código	Descripción						
4163	22	22	3	-1	NORMAL	25/04/2019	3	0	5	4	
4144	22	22	0	-1	NORMAL	27/03/2019	3	5	4	0	
4125	22	17	5	-1	NORMAL	22/02/2019	3	4	0	0	
4106	17	13	4	-1	NORMAL	28/01/2019	2	0	0	1	
4087	13	13	0	-1	NORMAL	27/12/2018	1	0	1	0	
4068	13	13	0	-1	NORMAL	26/11/2018	1	1	0	0	
4049	13	13	1	-1	NORMAL	26/10/2018	1	0	0	1	
4030	13	13	0	-1	NORMAL	27/09/2018	1	0	1	0	
4011	13	13	0	-1	NORMAL	28/08/2018	1	1	0	0	
3992	13	12	1	-1	NORMAL	27/07/2018	2	0	0	0	

4. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *"La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales."

5. Que en los anexos del escrito se evidencia tres recibos de la EDEQ 34241375 los cuales evidencian que desde el mes de Marzo de 2019 el consumo en KWHS fue de cero (0).

6. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
7. Que de conformidad con lo anterior se constata que el predio es un usuario de consumos mínimos.
8. Que en este orden de ideas para el caso de Empresas Públicas de Armenia ESP, como prestador del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el instrumento idóneo para medir los consumos es el medidor de agua que se encuentra instalado en cada inmueble, como ocurre para el caso del predio identificado con MATRÍCULA 131366.
9. Que por lo anterior se ordenará reliquidar la cuenta de Acueducto y Alcantarillado N° 46493385 cobrando cero (0)M3. Y la cuenta del servicio de Aseo N° 46493877.

Y ordenar aplicar tarifa de usuario de consumos mínimos.

10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder las pretensiones del señor **CARLOS HUMBERTO GUZMAN.**, en el sentido de revisar y reliquidar las cuentas en el predio identificado con MATRÍCULA 131366.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta de Acueducto y Alcantarillado N° 46493385 cobrando cero (0)M3. Y la cuenta del servicio de Aseo N° 46493877.

Y ordenar aplicar tarifa de usuario de consumos mínimos. Matrícula N°131366

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **CARLOS HUMBERTO GUZMAN.**, de la presente resolución, informándole que verá reflejado los saldos a favor en la próxima facturación a cargo y se aplicará lo ordenado dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Catorce (14) días del mes de mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____, con el fin de notificarse de la resolución no. _____ de 2019, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador

Citación de Notificación Personal No. 1592 de 14/05/2019

Armenia, 14 de Mayo de 2019

Señor:

CARLOS HUMBERTO GUZMAN.

VIA AL EDEN, BL 1 AP 701 CABO MARZO A

Email: contador.carlos@gmail.com

Teléfono: N/A.

ARMENIA, QUINDIO.

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1591.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 1591 "***POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 131366***".

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial